

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 4 de Marzo de 1943 por la que se concede un plazo de ocho días para la apertura del expediente de depuración a todos los Secretarios, Interventores, Depositarios de Fondos de Administración Local y Directores de Bandas de música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de Julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político social no haya sido enjuiciada. (B. O. del Estado 65 6 Marzo).

Ilmo. Sr.: La reorganización de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, que se viene llevando a cabo, así como la que se inicia del Cuerpo de Directores de Bandas de Música civiles, se ve notablemente entorpecida por el retraso y anomalías observadas en los expedientes de depuración de los funcionarios que pertenecen a dichos Cuerpos.

La urgencia de fijar la situación definitiva de cuantos se hallan en tal caso aconseja, por una parte, dar fin inmediato a los expedientes aún sin fallar, y por otra, que la revisión de los que adolecen de vicio de nulidad, por incompetencia de los organismos depuradores o defectos en la tramitación, sea realizada directamente por este Ministerio, al objeto de evitar nuevas y perjudiciales demoras.

No habiendo tampoco razón alguna para que aún existan sin resolver expedientes de empleados provinciales y municipales que no pertenecen a dichos Cuerpos Nacionales, se extiende en tal sentido la obligatoriedad para las Diputaciones y Ayuntamientos de fallarlos sin demora.

Por último, existiendo todavía Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, así como Directores de Bandas de Música, a quienes, por circunstancias diversas, parece no se les ha incoado expe-

diente alguno de depuración, y no siendo justo que por dicha causa puedan decaer en todos sus derechos, se abre un brevísimo pero nuevo plazo para que aquéllos que no lo hicieron soliciten ser depurados.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Todos los Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música civiles pertenecientes a los respectivos Cuerpos Nacionales con anterioridad al 18 de Julio de 1936 o ingresados posteriormente en los mismos al amparo de servicios anteriores a dicha fecha, cuya conducta político-social no haya sido enjuiciada, deberán solicitar en el plazo improrrogable de ocho días la apertura de expediente de depuración.

Los que el 18 de Julio de 1936 desempeñaran el cargo en propiedad lo solicitarán en las Corporaciones donde prestaran servicio en aquella fecha. Los que en la indicada fecha de 18 de Julio de 1936 ejercieran la función con carácter interino, estuvieren excedentes o en expectativa de destino, solicitarán la apertura de dicho expediente en el Gobierno Civil donde residan.

En su escrito harán constar la causa de no haber sido sometidos a depuración hasta la fecha, y consignarán cuantos datos exige el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del día 14).

Art. 2.º Los expedientes que se incoen con arreglo al artículo anterior y los que aún se hallen tramitando los Gobiernos Civiles y Corporaciones Locales, relativos a funcionarios provinciales y municipales pertenecientes o no a dichos Cuerpos Nacionales, habrán de estar fallados inexcusablemente antes del día 15 del próximo mes de Abril.

Contra los fallos que se dicten cabrá recurrir en alzada, en plazo de quince días, ante este Ministerio, que resolverá en definitiva.

Art. 3.º La Dirección General

de Administración Local acordará, de oficio, la debida depuración de los Secretarios, Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música cuyo expediente, por incompetencia del organismo que lo falló o por quebrantamiento de preceptos legales, aparezca viciado de nulidad en la comprobación que al confeccionar los Escalafones definitivos se lleve a cabo.

A tal efecto, los trámites a seguir, previo el nombramiento de Juez Instructor en la propia Dirección, serán:

a) Declaración de nulidad del expediente, expresando la causa de la misma.

b) Comunicación del acuerdo al Gobierno Civil o Corporación que lo tramitó, recabando la inmediata remisión del expediente.

c) Acopio de los informes necesarios para enjuiciar la conducta político social del interesado en los diferentes lugares donde haya podido residir

d) De no resultar cargos contra el funcionario, el Juez Instructor elevará propuesta de admisión sin sanción. Caso contrario, decretará la suspensión de empleo y sueldo y formulará al interesado el correspondiente pliego de cargos, que éste habrá de contestar en plazo de ocho días. Contestado o transcurrido el plazo para ello, el Juez propondrá el fallo que proceda.

e) A la vista del expediente y la propuesta del Instructor, este Ministerio resolverá en definitiva.

Art. 4.º Contra los fallos que este Ministerio haya dictado sobre depuración, o dicté con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de esta Orden, no se dará recurso alguno. Tampoco podrán ser objeto de recurso los dictados por los Gobiernos Civiles y las Corporaciones Locales, que hayan sido consentidos.

Cualquier instancia que se presente en tal sentido será rechazada de plano.

Sin embargo, en tanto subsista la vigencia del artículo 11 de la Ley de 10 de Febrero de 1939, dichos fallos tendrán el carácter de pronun-

ciados que dicho precepto legal les da, pero su revisión sólo podrá acordarla, de oficio, este Ministerio.

Art. 5.º Quedan derogadas, en cuanto se opongan a esta Orden, todas las disposiciones dictadas sobre depuración de los funcionarios de la Administración Local.

Artículo adicional. El plazo de ocho días que concede el artículo primero de esta Orden, para que soliciten su depuración los no sometidos a ella, comenzará a contarse a partir del siguiente a la publicación de ésta en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para mejor conocimiento de aquellos a quienes pueda afectar, los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de estas normas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

Madrid 4 de Marzo de 1943.—*Pérez González*.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 2 de Marzo de 1943 por la que se dictan normas para el nombramiento de Recaudadores por las Diputaciones concesionarias del servicio de cobro de los tributos del Estado. (Boletín Oficial del Estado núm. 65-6 de Marzo).

Ilmo. Sr.: Para que un conveniente criterio de uniformidad presida el nombramiento de Recaudadores por las Diputaciones concesionarias del servicio de cobranza de los Tributos del Estado, en virtud de la Ley de 11 de Abril de 1942; autorizado por ésta y atendida la conexión de los pertinentes preceptos del Estatuto recaudatorio con otros también vigentes sobre la materia,

Este Ministerio tiene a bien dictar las siguientes reglas:

Primera.—La preferencia establecida en el artículo 30, norma c) del vigente Estatuto de Recaudación, de 18 de Diciembre de 1928, para el desempeño por funcionarios de Hacienda de la mitad de las zonas de cada provincia, se entenderá vinculada en los funcionarios ac-

tualmente Recaudadores en propiedad y en los demás que posean el correspondiente certificado de aptitud con arreglo a los Decretos de 3 de Mayo de 1940 y 12 de Julio de 1941.

Segunda.—En los nombramientos de Recaudadores por las Diputaciones al comenzar el servicio que se les encomienda, se observará rigurosamente el orden de zonas de mayor a menor cargo, por valores en recibo y patente durante el año anterior al del acuerdo ministerial de concesión del servicio, según certificación que a este efecto les facilitará la Delegación de Hacienda respectiva. Para la zona de mayor cargo, nombrará la Diputación a un funcionario provincial; la que siga en importancia de cargo se adjudicará a funcionario de Hacienda; y así, en turno sucesivo de funcionarios provinciales y funcionarios de Hacienda, se completará la designación de los Recaudadores. Este turno continuará ya sin interrupción en los posteriores nombramientos, cualquiera que sea la zona vacante a proveer, si bien, en el caso de ser varias, deberá tenerse en cuenta, al solo efecto del orden de su provisión, la serie descendiente del importe de los respectivos cargos.

Tercera.—Dentro de cada provincia tendrán derecho preferente a optar a las zonas atribuibles a funcionarios de Hacienda los funcionarios Recaudadores en propiedad en la misma provincia al encomendarse el Servicio a la Diputación; en segundo lugar, los que actualmente lo sean, también en propiedad, en otras provincias, y

finalmente los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de estos tres grupos, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación, serán los siguientes: la mayor categoría y clase del funcionario, el mayor tiempo de servicios a la Hacienda, el mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad y la menor edad. Los ex combatientes, si los hubiere, tendrán derecho, dentro de cada grupo, al número de plazas reservable a ellos por Ley de 25 de Agosto de 1939.

Cuarta.—Las fianzas exigibles por las Diputaciones a los Recaudadores serán proporcionales a los cargos de las zonas y se determinarán a base de un porcentaje único para todas ellas, que no podrá exceder del establecido para funcionarios en el artículo 34 del vigente Estatuto de Recaudación.

Quinta.—Todo concurso para provisión de zonas deberá anunciarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia correspondiente, dentro de los veinte días siguientes al de las vacantes, señalando un plazo no inferior a otros veinte días para presentar las solicitudes, y ser resultado al transcurrir dos meses desde la publicación en el primero de dichos periódicos. En los anuncios se consignará el turno a que correspondan las zonas a proveer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 2 de Marzo de 1943.—
J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Viruela Ovina en el término municipal de Riberos de la Cueva, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Noviembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 8 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil interino,
618 Buena Ventura Benito Quintero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de gomas, engrudos y colas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto fijar los siguientes precios de venta, incluidos envases, que son los que corresponden a tenor de la cantidad de amiláceo que contiene, para las gomas, engrudos y colas:

	Precio en fábrica 100 k. los	Precio al macedista 100 kilos	Precio al público un kilo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Goma concentrada...	421'10	463'20	5'30
Engrudo concentrado ..	167'10	183'80	2'10
Engrudo extra-concentrado	317'55	349'30	4'00
Cola pintor concentrada	174'53	191'98	2'20

Los porcentajes de amiláceo absoluto que deberán contener estos productos son los siguientes:

Goma concentrada.....	60 %
Engrudo concentrado.....	25 %
» extra concentrado..	50 %
Cola pintor.....	25 %

Precios de la cerveza

La Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta Provincial de Precios, ha resuelto fijar los siguientes precios de venta al público en esta provincia para la cerveza:

	Pesetas
Caña.....	1'00
Doble.....	2'00
Botella 1/3.....	2'25
Botella 2/3.....	4'50

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil Presidente,
604 Enrique de Lara y Guerrero

Estación Experimental Agrícola

Cultivo del tabaco

Se ruega a los agricultores que a continuación se relacionan, pasen con la mayor urgencia posible por las oficinas de la Estación Experimental Agrícola, (Granja Agrícola) Plaza de Abilio Calderón número 1, en donde se les entregará la semilla para el cultivo del tabaco que se les ha autorizado, recibiendo instrucciones para hacer el semillero.

Don Agustín Gutiérrez de Mendoza, de Congosto de Valdavia.

Don Sabino Liébana Lesmes, de Palencia.

Don Arsenio Inclán Diez-Quijada, de Palencia.

Don Cástor Monés Diez, de id.

Don Julián García Diez, de id.

Don Rogelio Martín Escobar, de Palencia.

Don Florentino Aparicio Herrero, de Palencia.

Palencia 8 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Director, Ramón Pelay.

617

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el mes de Febrero de 1943

Núm. de matrícula	MARCA	POTENCIA	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
P.-727	Citroen	11	Diodoro Valderrábano	Donato Domínguez Pérez	Burgos
M.-43659	Ford	17	Jesús Puertas Núñez	Hermógenes Sendino López	Palencia
VA.-2912	»	17	José Salceda Calderón	Alejandro Morales Mayo	»
B.-19610	Peugeot	9	José Ladó Ferrán	José Beltrán Rebollo	»
P.-1660	Ford	9	Froilán de la Hera Montes	José Maestro de la Fuente	Barruelo
P.-1610	Vauxhall	14	Ciro Estébanez López	Lucía López Sañudo	Astudillo
P.-1752	Ford	23	Victoriano Varas Ayuso	Tiburcio Tejedor Ausín	Torquemada
VA.-2302	Peugeot	7	José M.ª Ibáñez	Santiago Moro Lanchares	Palencia
P.-1353	Austin	9	Gaspar Arroyo Alonso	José Balzola Menchaca	Bilbao
M.-13939	Citroen	5	Félix Rodríguez Fernández	Emeterio Alonso Rodríguez	Palencia
P.-678	Chevrolet	16	Timoteo Vicario Santamaría	El mismo	»
VA.-2726	Panhard	22,6	Julio Fernández Rodríguez	Exiquio León Vegas	Guardo
NA.-5004	Chevrolet	22	Gerardo García Salvatierra	Luis Calvo Curiel	Cevico Navero
S.-3567	Fiat	16	Saturnino Villegas Núñez	Vidal Diez Cardeñosa	Osorno
P.-1675	Citroen	8	Francisco Rodríguez Hera	Jesús Puertas Núñez	Palencia
P.-1087	Chevrolet	21	Viuda de A. Calderón	Ricardo Ciudad López-Francos	»

Palencia 4 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Pérez Guzmán.

584

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Febrero de 1943

Número de la matrícula	Categoría	Día de la inscrip.	MOTOR			FORMA	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Gl.							
1835			Morris			Camión			Constantino Sandino Peláez	Saldaña		
1836			3 H C			»			Eugenio Loma Blanco	Guardo		
1837			Ford			Sedan			Francisco Ruiz de Navamuel	Palencia		
1838			Austin			»			Blás Sánchez García	Villada		
1839			Fiat			Camión			Angel Diez Gutiérrez	Renedo de la Vega		
1840			Ford			»			Gregorio García García	Torquemada		

Palencia 4 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Pérez Guzmán.

583

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio económico de 1942

CUENTA DE PRESUPUESTOS

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección general de Administración local de 31 de Enero de 1929, inserto en la «Gaceta» del 6 de Febrero)

PRIMERA PARTE. - CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultados			
	Presupuesto ordinario	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos			TOTAL Pesetas	Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL Pesetas
1 Rentas	64.456 »	16.314 71	»	80.770 71	5.421 70	»	75.349 01	59.765 69	»	15.583 32	15.583 32	
2 Bienes provinciales	492.264 36	»	213.619 70	705.884 06	»	»	700.724 10	700.724 10	»	»	»	
3 Subvenciones y donativos	3.500 »	36.183 24	»	39.683 24	»	9.953 20	29.730 04	29.730 04	»	»	»	
4 Legados y mandas	347.240 »	22.885 87	»	370.125 87	96.479 47	»	273.646 40	166.243 40	»	107.403 »	107.403 »	
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	6.500 »	128.835 17	»	135.335 17	151 63	»	135.183 54	6.013 37	»	129.170 17	129.170 17	
6 Derechos y tasas	1.040.000 »	55.690 19	»	1.095.690 19	»	»	1.095.690 19	1.001.601 94	»	94.088 25	94.088 25	
7 Arbitrios provinciales	602.424 »	»	»	602.424 »	7.436 »	»	602.424 »	595.012 »	»	7.412 »	7.412 »	
8 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	230.000 »	130.952 59	»	360.952 59	»	»	222.564 »	222.564 »	»	»	»	
9 Cesiones de recursos municipales	140.000 »	»	»	140.000 »	»	»	270.952 59	150.000 »	»	120.952 59	120.952 59	
10 Recargos provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
11 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
12 Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13 Recursos especiales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14 Multas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15 Mancunidades interprovinciales	11.000 »	»	»	11.000 »	4.424 19	»	6.575 81	5.330 07	»	1.245 74	1.245 74	
16 Reintegros	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17 Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18 Resultados	2.937.384 36	262.026 60	342.454 87	3.541.865 83	119.072 95	9.953 20	3.412.839 63	2.936.984 61	»	475.855 07	475.855 07	
19 Presupuesto ordinario	3.444.380 50	76.644 93	»	3.521.025 43	26.976 75	»	3.494.048 68	3.402.201 18	»	91.847 50	91.847 50	
Resultas incorporadas al mismo	6.381.764 86	338.671 53	342.454 87	7.062.891 26	146.049 70	9.953 20	6.906.888 36	6.339.185 79	»	567.702 57	567.702 57	
Presupuesto ordinario refundido												

SEGUNDA PARTE. - CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados					
	Presupuesto ordinario	Por transacciones	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL Pesetas	Por transacciones			Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL Pesetas
1 Obligaciones generales	183.845 »	»	30.150 »	»	213.995 »	»	12.424 04	»	201.570 96	99 99	»	99 99		
2 Representación provincial	19.500 »	»	»	»	19.500 »	»	2.508 54	»	16.991 46	»	»	»		
3 Vigilancia y seguridad	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
4 Bienes provinciales	100.000 »	»	»	»	105.000 »	»	»	»	105.000 »	»	»	»		
5 Gastos de recaudación	653.230 93	»	5.000 »	»	677.575 93	»	25.417 45	»	652.158 48	33.022 08	»	33.022 08		
6 Personal y material	10.778 50	»	24.345 »	»	35.123 50	»	10.778 50	»	24.345 »	11.193 »	»	11.193 »		
7 Salubridad e higiene	1.182.785 »	»	504.618 »	»	1.687.403 »	»	35.718 01	»	1.651.684 99	7.410 73	»	7.410 73		
8 Beneficencia	43.749 92	»	»	»	43.749 92	»	4.785 33	»	38.964 59	300 »	»	300 »		
9 Asistencia social	55.250 »	»	»	»	55.250 »	»	264 08	»	54.985 92	2.000 »	»	2.000 »		
10 Instrucción pública	603.845 01	»	10.840 »	1.813.318 37	2.428.003 38	»	6.306 83	»	2.421.696 55	11.671 85	872.857 64	884.529 49		
11 Obras públicas y edificios provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
13 Montes y pesca	10.000 »	»	»	»	10.000 »	»	162 40	»	9.837 60	»	»	»		
14 Agricultura y ganadería	3.500 »	»	»	»	3.500 »	»	1.789 »	»	1.711 »	»	»	»		
15 Crédito provincial	55.000 »	»	»	»	55.000 »	»	»	»	55.000 »	»	»	55.000 »		
16 Mancunidades interprovinciales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
17 Devoluciones	15.900 »	»	26.547 »	»	42.447 »	»	1.867 17	»	40.579 83	»	»	»		
18 Imprevistos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
19 Resultados	2.937.384 36	»	601.500 »	1.813.318 37	5.352.202 73	»	91.242 85	»	5.260.959 88	131.476 15	872.857 64	1.004.333 79		
Presupuesto ordinario	259.712 45	»	»	»	259.712 45	»	17.628 49	»	202.083 96	106.269 81	»	106.269 81		
Resultas incorporadas al mismo	3.197.096 81	»	601.500 »	1.813.318 37	5.611.915 18	»	108.871 34	»	5.463.043 84	237.745 96	872.857 64	1.110.603 60		
Presupuesto ordinario refundido														

TERCERA PARTE. - BALANCE

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	Pesetas
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1941	»	2.929.257 68	2.929.257 68
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1942	2.936.984 61	472.943 50	3.409.928 11
TOTAL	2.936.984 61	3.402.201 18	6.339.185 79
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	4.256.626 09	95.814 15	4.352.440 24
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1942	»	»	1.986.745 55

Don Dionisio Gallego Calvo, Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación de Palencia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Palencia 31 de Diciembre de 1942.—Dionisio Gallego.

SESION DEL DIA 26 DE FEBRERO DE 1943

Vista la cuenta formada por el Sr. Interventor, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del pasado año 1942, que el Sr. Presidente, a los efectos del artículo 296 del Estatuto provincial, somete al examen y aprobación de la Gestora; cuya cuenta clasificada en Ingresos, Gastos y Resultas, viene acompañada de los documentos que acreditan su exactitud. Se resuelve, a efectos del artículo 297 del citado Estatuto, se publique dicha cuenta en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los diez primeros días del próximo mes de Marzo; quedando los originales expuestos al público en Secretaría, a fin de que puedan ser examinados y en su caso reclamados por los interesados en la misma, durante el plazo de exposición, que terminará cuando se reúna la Diputación en sesión extraordinaria para prestar la aprobación provisional a que alude el artículo 298 del repetido Cuerpo legal.—El Presidente, B. Benito. El Secretario, T. Mateo.

Depositaria de Fondos Provinciales de Palencia

AÑO DE 1942

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1942, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde el 2 de Enero de 1942 a 31 de Diciembre del mismo, a saber:

PRIMERA PARTE. - Cuenta de Caja

	Pesetas
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior	2.929.257 68
Por los ingresos realizados durante el año 1942	3.409.928 11
Suman	6.339.185 79
PAGOS.—Pagos verificados en igual período	4.352.440 24
Existencia para el siguiente año de 1943	1.986.745 55

SEGUNDA PARTE. - Cuenta por Conceptos

Capitulos	INGRESOS	TOTAL
		Pesetas
1.º Rentas	Relación general n.º 1. 59.765 69	
3.º Subvenciones y donativos	Id. 2. 700.724 10	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	Id. 3. 29.730 04	
7.º Derechos y tasas	Id. 4. 166.243 40	
8.º Arbitrios provinciales	Id. 5. 6.013 37	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	Id. 6. 1.001.601 94	
10 Cesiones de recursos municipales	Id. 7. 595.012 »	
11 Recargos provinciales	Id. 8. 222.564 »	
12 Traspaso de obras y servicios públicos	Id. 9. 150.000 »	
17 Reintegros	Id. 10. 5.330 07	
19 Resultas	Id. 11. 3.402.201 18	
	INGRESOS.—Pesetas	6.339.185 79
	PAGOS	
1.º Obligaciones generales	Relación general n.º 1. 201.470 97	
2.º Representación provincial	Id. 2. 16.991 46	
5.º Gastos de recaudación	Id. 3. 71.977 92	
6.º Personal y material	Id. 4. 640.965 48	
8.º Beneficencia	Id. 5. 1.644.274 26	
9.º Asistencia social	Id. 6. 38.664 59	
10 Instrucción pública	Id. 7. 52.985 92	
11 Obras Públicas y edificios provinciales	Id. 8. 1.537.167 06	
13 Montes y pesca	Id. 9. 9.837 60	
14 Agricultura y ganadería	Id. 10. 1.711 »	
18 Imprevistos	Id. 11. 40.579 83	
19 Resultas	Id. 12. 95.814 15	
	PAGOS.—Pesetas	4.352.440 24

TERCERA PARTE. - Clasificación por artículos del Presupuesto

Articulos	INGRESOS	TOTAL
		Pesetas
	I.—RENTAS	
3.º Intereses de efectos públicos y demás valores	27.706 57	
4.º BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	32.059 12	
	III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS	59.765 69
1.º Del Estado	700.724 10	
	V.—EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES	700.724 10
1.º Eventuales	15.578 80	
3.º Indemnizaciones	14.151 24	
	VII.—DERECHOS Y TASAS	29.730 04
1.º Por prestación de servicios	159.506 66	
2.º Por aprovechamientos especiales	6.736 74	
		166.243 40

Articulos

		TOTAL
		Pesetas
	VIII.—ARBITRIOS PROVINCIALES	
2.º Imposiciones o percepciones	6.013 37	
	IX.—IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO	6.013 37
1.º Contribución territorial	240.911 75	
2.º Cédulas personales	760.690 19	
	X.—CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES	1.001.601 94
1.º Aportación municipal	595.012 »	
	XI.—RECARGOS PROVINCIALES	595.012 »
3.º Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	222.564 »	
	XII.—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	222.564 »
2.º Otros ingresos	150.000 »	
	XVII.—REINTEGROS	150.000 »
1.º Por pagos indebidos	4.386 65	
2.º Por otros conceptos	943 42	
	XIX.—RESULTAS	5.330 07
1.º Existencia en Caja	2.929.257 68	
2.º Créditos pendientes de cobro presupuestos cerrados y liquidados	472.943 50	
		3.402.201 18
	PAGOS	
	I.—OBLIGACIONES GENERALES	
1.º Servicios generales del Estado	14.720 46	
3.º Deudas	110.138 57	
5.º Pensiones	76.611 94	
		201.470 97
	II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL	
1.º De la Diputación y Comisión Provincial	3.877 85	
2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	5.024 91	
3.º Dietas de los Diputados provinciales	8.088 70	
		16.991 46
	V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	71.977 92	
		71.977 92
	VI.—PERSONAL Y MATERIAL	
1.º De las Oficinas	241.699 23	
2.º De los Establecimientos provinciales	297.013 55	
3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial	9.000 »	
4.º Gastos generales de la Corporación	93.252 70	
		640.965 48
	VIII.—BENEFICENCIA	
1.º Atenciones generales	20.369 16	
2.º Maternidad y Expósitos	516.667 73	
3.º Hospitalización de enfermos	529.506 12	
4.º Huérfanos y desamparados	64.923 50	
5.º Dementes	512.807 75	
		1.644.274 26
	IX.—ASISTENCIA SOCIAL	
2.º Otras instituciones de carácter social	12.999 92	
3.º Obligaciones impuestas por las Leyes	25.664 67	
		38.664 59
	X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
5.º Escuelas de Sordomudos	3.293 01	
8.º Escuelas Profesionales	40.000 »	
9.º Bibliotecas	1.250 »	
11 Monumentos artísticos e históricos	500 »	
12 Subvenciones o becas	7.942 91	
		52.985 92
	XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES	
1.º Atenciones generales	8.953 02	
2.º Construcción de caminos vecinales	983.411 15	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	358.574 63	
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	167.091 01	
10 Reparación y conservación de edificios provinciales	19.137 25	
		1.537.167 06
	XIII.—MONTES Y PESCA	
2.º Fomento de la riqueza forestal	9.837 60	
		9.837 60
	XIV.—AGRICULTURA Y GANADERÍA	
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	500 »	
9.º Concursos y Exposiciones	1.211 »	
		1.711 »
	XVIII.—IMPREVISTOS	
1.º Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	40.579 83	
		40.579 83
	XIX.—RESULTAS	
1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	95.814 15	
		95.814 15

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1942, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Diciembre de 1942.—El Depositario, Maximiliano Tapia.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1942 a que la misma se refiere.

Palencia 31 de Diciembre de 1942.—El Interventor de Fondos, Dionisio Gallego.—Visto bueno, el Presidente, B. Benito.

SESION DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1943

La Gestora se dió por enterada de la precedente Cuenta y resolvió que pase a Intervención para que se una a la general del Presupuesto que en su día ha de rendirse.

El Presidente, B. Benito.—El Secretario, T. Mateo.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Lista provisional de Maestros y Maestras aspirantes a sustituciones, formulada con arreglo a lo que determina la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

MAESTROS

- 1. Mariano Diez Maté, servicios..... 2- 6- 1.
- 2. Mariano de Castro Rivas, > 0- 0- 0.

MAESTRAS

- 1. Maura Barrio Zurita, hermano muerto en campaña.
- 2. Benedicta del Dujo González, hermo mutilado.
- 3. Domitila Julián Monedero, servicios..... 11- 4- 28.
- 4. Consuelo Grossi Muñiz, > 9- 3- 17.
- 5. Victorina Zamora Ortega, > 9- 0- 11.
- 6. Teodosia Bartolomé Román, > 8- 8- 26.
- 7. Amalia Bravo Herrero, > 6- 3- 25.
- 8. Librada Molleda Pardo, > 6- 1- 11.
- 9. Ester Bocés Prieto, > 5- 3- 7.
- 10. Esperanza Rodríguez Sardón, > 4- 4- 22.
- 11. Mariana Herrero Gil, > 4- 0- 29.
- 12. María Iluminada Jimeno Martín, > 3- 6- 27.
- 13. Consuelo López Calderón, > 3- 5- 4.
- 14. Felisa Castrillo Martín, > 2- 10- 6.
- 15. Paz Sancho Miguel, > 2- 1- 6.
- 16. María Amparo García, > 2- 0- 10.
- 17. Marina Guerrero Cebrián, > 1- 6- 24.
- 18. B. biana Rebanal Terán, > 1- 6- 12.
- 19. Isabel Vázquez Romón, > 0- 4- 11.

	Terminacion de carrera	Mayor edad
20. Victorina Fernández de Larrea.....	7 - 1940	16 10 - 1915
21. Cándida Santamaría González.....	7 - 1940	11- 6- 1917
22. Angeles Alonso Calzada.....	9 - 1940	
23. María Lupirina Polanco Labrador.....	1 - 1942	
24. Emilia Dolores Guzmán Rubio.....	Bachiller	

En cumplimiento de lo que dispone la citada Orden, se abre un período de reclamaciones de quince días, contados desde la publicación de la presente lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 6 de Marzo de 1943. — La Presidente, *María del Carmen Muñoz Alcoba*. 610

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Febrero de 1943

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto contagioso	»	Paredes de Nava	Ovina	»	115	110	5	»
Viruela	»	Villaverías	Idem	15	»	15	»	»
Idem	»	Villamorco	Idem	54	77	66	52	13

Palencia 8 de Marzo de 1943.—El Inspector-Jefe de los Servicios, *MAMUEL RABANAL*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 28 de Enero de 1943

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. López-Negrete, Conde, Ramírez y Merino; el Interventor de fondos señor Gallego y el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Disposiciones Oficiales.—Quedar enterado de la Ley de 19 de Enero de 1943 por la que se suprime el impuesto de cédulas personales; hacer pública en la Prensa la obligación en que se encuentran los contribuyentes de proveerse de las cédulas relativas a 1942; que por la Intervención y Comisión de Hacienda se proponga lo conveniente en orden a modificaciones en el Presupuesto para el actual ejercicio, ya aprobado por la Gestora y facultar a la Presidencia para que designe la representación provincial que ha de

formar parte de la Comisión que por dicha Ley se crea.

Pabellón de infecciosos.—Quedar enterada de escrito de la Dirección General de Sanidad significando que no pueden librarse las 65.753'26 pesetas, 30 por 100 de subvención para la construcción de un Pabellón de infecciosos, en tanto no se lleve a cabo la obra y que se complementen los antecedentes con la copia del proyecto que en su día fué formulado y demás que respecto a este asunto existan.

Médico de Guardia.—Dejar sin efecto la resolución de 8 del actual de instruir expediente para la designación de un Médico de guardia, como cargo de plantilla, sin perjuicio de que se estudie la solución que se estime más conveniente al objeto de que queden debidamente atendidos los servicios.

Cirujano Auxiliar.—Considerar definitivamente admitidos a la oposición anunciada para proveer la

citada plaza, a don Antonio Bujedo Villagrá y a don Julián Ortega Gato y quedar enterada de la designación de Vocales para formar parte del Tribunal correspondiente, hechas por la Dirección General de Sanidad; Gobierno Civil, Facultad de Medicina y Delegación Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, faltando únicamente la del Representante del Consejo de Colegios Médicos.

Mecanógrafo Fiscalía Contencioso.—Que pase a Intervención y Comisión de Hacienda la instancia en que solicita se le haga extensiva la paga extraordinaria concedida a los funcionarios provinciales.

Subsidio Familiar.—Aprobar la nómina correspondiente al presente mes, que asciende en total a 1.583'40 pesetas.

Librar al señor Depositario la cantidad de 133'42 pesetas para pago del subsidio de vejez al personal eventual que presta servicio en el Hospital y 15'63 pesetas por lo que respecta al personal que trabaja en la Huerta de la Beneficencia y Viveros provinciales.

Don Justiniano Casas.—Devolver a dicho señor los tubos de su propiedad que tenía puestos en los accesos a su casa de Fuentes de Nava y que por el Oficial Letrado se informe respecto al pretendido derecho a indemnización que solicita.

Beneficencia.—Acceder al ingreso, una vez que sea dado de alta en el Hospital, del joven huérfano de padres, José M.^a Alonso Calle.

Inscribir en el Escalafón al vecino de Villarramiel Jacinto Gutiérrez Guerra.

Quedar enterada del ingreso del niño de 4 años Antonio Rodríguez Sardón.

Acceder al ingreso de la niña Carmen Pérez Rodríguez, pero guardando turno respecto a la fecha del mismo.

Trasladar al Manicomio a las acogidas Eloisa Liqueste García y Cristeta de Rozas García, que padecen trastornos mentales.

Desestimar la solicitud de ingreso del vecino de Herrera de Valdecañas Demetrio Prieto Montoya, por contar con familiares que pueden atenderle.

Manicomio.—Quedar enterada de que los familiares del enfermo mental Marcelo Peña Recio desisten de su reclusión, por haber mejorado notablemente de su enfermedad.

Quedar enterada del fallecimiento de Saturia Castro de la Iglesia y de haber salido con licencia temporal las enfermas Josefa Pérez del Río, Catalina Ortega Arija e Isabel Carbonell Novel.

Sordomudos.—Desestimar la solicitud del vecino de Sotobañado, Dionisio Casado Pérez, que interesa subvención para ayuda de los

gastos ocasionados por un hijo suyo en el Colegio de Valladolid.

Distribución de fondos.—Aprobar la correspondiente al mes de Febrero que asciende a 314.341'30 ptas.

Nombramiento de enfermero.—Quedar enterada de haber sido nombrado, con carácter eventual y a partir de 1.º de los corrientes, Luis Hermoso Tomé, que venía desempeñando el cometido de cochero, para cuyo cargo ha sido designado Gerardo García Juan.

Nómina personal Hospital.—Aprobar la correspondiente al mes actual, que importa 5.794'50 ptas.

Liquidación de Presupuesto.—Sobre la mesa para estudio la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio de 1942.

Novena de Nuestra Señora de la Calle.—Conceder un donativo de 250 pesetas para ayuda de los gastos del culto de dicho novenario en honor de la patrona de la Ciudad.

Cuentas varias.—Aprobar la relación que presenta Intervención, correspondiente a libramientos expedidos con el carácter de «a justificar» y que asciende en total a 7.312'50 ptas; la relación especial de cuentas y facturas formalizadas con cargo al Presupuesto de 1942 y que comprende 53 cuentas, con un importe de 152.941'71 pesetas, y la relación núm. 1 de suministros y servicios, por un total de 3.029'37 pesetas.

Servicio de Contribuciones.—Conceder autorización al Jefe del Servicio para extraer de la cuenta corriente 150.000 pesetas, que deberán ingresarse en fondos provinciales a cuenta de las utilidades liquidadas en 1942.

Sesiones.—Fijar los días 9, 16 y 26 del próximo Febrero para celebrar sesiones ordinarias.

El Secretario, *T. Mateo*.—Visto bueno: El Presidente, *B. Benito*.

Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores municipales de Sanidad por faltas de Estadística semanal

No habiéndose recibido la Estadística sanitaria de la semana 8.^a, que terminó el día 27 de Febrero último, de los Ayuntamientos de Arenillas de San Pelayo, Cenera de Zalima, Nestar, Olmos de Pisuerga, Renedo de Valdavia y Villodrigo, dirijo este apercibimiento público a los Inspectores municipales de los Ayuntamientos que se citan.

Palencia 7 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial de Sanidad, *Mau-ro Martín de Prado*. 620

Juzgado Militar de Plaza de Santander

Requisitoria
Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y, de incurrir en las demás responsabilidades de no presentarse Ignacio Pisa Dual, de 33 años de edad, natural de San Pedro

de Dueñas (Palencia), en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado militar de Plaza de Santander, sito en la calle Tántin número 14 de dicha capital, se le cita y llama y encarga, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de mencionado Juzgado, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander 4 de Marzo de 1943.—
El Comandante Juez instructor, *Pablo González Rojo*. 606

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a José Santos Rivero, natural y vecino de Valladolid, calle de Onésimo Redondo, número 2, piso 2.º, hoy en ignorado paradero, que por auto de 15 de Enero último, la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia acordó la remisión de la condena condicional aplicada en sentencia de 11 de Noviembre de 1939, dictada en sumario tramitado en el Juzgado de instrucción de Palencia, con el número 118 de expresado año, por robo, y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 21 de Noviembre de expresado año, por término de tres años por aplicación de los beneficios de la Ley de Condena Condicional.

Palencia 3 de Marzo de 1943.—
El Secretario judicial, *Hipólito Cordero*. 579

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente, la sanción impuesta a los individuos que a continuación se expresan, en expediente de Responsabilidades Políticas que se les siguió, los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes y han cesado todas las medidas precautorias que contra ellos fueron decretadas:

Saturnino Vicente Montes, vecino de Barruelo de Santullán, expediente 2.368.

Eusebio Paredes García, vecino de Cillamayor, expediente 5.048.

Patricio Mediavilla Olea, vecino de Cillamayor, expediente 5.048.

Cervera de Pisuerga 2 de Marzo de 1943.—*Isaac González Martín*.
—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 589

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado se ha dictado auto sobreseyendo la responsabilidad política de los encartados que se mencionan, quienes por la sola publicación de este edicto y sin necesidad de ningún otro trámite, recobran la plena y absoluta disposición de todos sus bienes, considerándose alzados cuan-

tos embargos y trabas se hubieran hecho en los mismos:

Evencio del Río Gómez, Francisco Gómez Cámara, Raimundo Pérez Rodríguez, Angel Amo Blanco, Victoriano Roldán Simal, Francisco Fernández, Francisco Ramírez, Fidel Abad, Fausto Ruiz Pérez, Fausto Ruiz San Millán, Fermín Sardina, Francisco Cabeza, Francisco Serna Alba, Severino Cuesta Casares, Félix Macho Rodríguez, Saturnino de Arriba Diez, Donato Ramos Barrera, Pedro Micieces Ruiz, Esteban Rodríguez Gutiérrez, Eleuterio Calvo Revilla, Elías Navamuel Soria, Félix García López, Florentino Cereijo Pedrosa, Florentino Santos Ligüerzana, Francisco Salvador Ruesga, Silvano Prieto Puerta, José Martín Barriuso; Francisco Puente Bartolomé, Basilio Ramos Revilla, Angel Martín Iglesias, Ignacio Ruiz Canduela, Saturnino Herrera Vega, Justo Antolín Perote, Isaias Lombraña Arrieta, José Iglesias Fernández, Antonio Rodríguez Alcalde, Avelino Moreno Sierra, Pedro Rojo Mediavilla, Valentín Santamaría Ramos, Edelmiro Alonso Rodríguez, Eugenio Caballero Fernández, Cosmes Diez Santiago, Césareo, Prieto Lavilla, Constantino García, García, Visitación Bustillo Calvo, Cayetano Gutiérrez Olmo, Flora Bustillos Calvo, Dominica Adán Vélez, Fernando Fernández Mediavilla, Macario Cubillo Abad, Román Ruiz Gutiérrez, Ines Hoyos Ruiz, Anastasio Ruiz García, Tomás Ruiz Ruiz, Luis Díaz Estrada, Angel Ruiz Alcalde, Lauro Sierra Martínez, Epifanio Proaño Pellejo, Leodegario Renedo Vítores, Elías Paredes Sevilla, Ildefonso Fernández Llorente, Florencio Abad Sierra, Ambrosio Senesplena Quintana, Gabriel Montero Mesones, Florencio Cereijo Pedrosa, José Alonso García, Isaac Arto Baños, Eduardo del Barrio Martínez, Ticiano Arto, Maximino Adán Alcalde, Fidel Abad, José Arozamena, Antonio Aoad, Felipe Alcalde, Aquilino Alonso, Antonio Alonso, Angel Alonso, José Aller, Quintín Alonso, Segundo Alonso, José García Pérez, Jesús Presa Fernández, Pascual Ramos Mier, Florencio Ibáñez Martín, Gaspar Montero Mesones, Francisco Santamaría Costana, Licio García García, Teófilo Gómez Ruiz, Francisco Bartolomé Santos, Perfecto Alonso Cebrián, Quirico Ponga Olmo, Eloy Francés González, Pedro Sánchez Francés, Pedro Estébanez Merino, Teófilo Riegos Arenas, Antonio de Miera Ruiz, Jesús Canduela Mediavilla, Acacio García Arto, Patricio Vielva Arto, Félix González Cuesta, Santiago Delgado Costana, Miguel García Merino, Eulogio González Fernández, Teodoro García Marina, Pedro Santos Loma, Esteban Estébanez Martín, Eugenio Calderón Martín, Macario Ruiz Ruiz, Crescenciano Ruiz Hidalgo, Celestino Diez Ramos, Cándido Herrero Chocán, Concepción Menaza Melgosa, Conrado Rey Fernández, Cipriano Pérez Revilla, Crescenciano García Alonso, Celestino Fernández García, Victoriano Ruiz San Millán, Valentín Merino Diez, Vicente Fernández Herrero, Victorino Rodríguez García, Vicente González, Valeriano Montiel, Victorina González González, Víctor Diez Fernández, José Solís Diez, Rufino Peláz Cuesta, Herminio Gutiérrez González, José

María Fernández Saez, Bernardo Dapena, Beatriz Rico, Matías Lombraña, Vicente Calzada, Floro de la Fuente, Higinio Fernández, Daniel Gutiérrez Pando, Antonio Cordero Porras, Antonio Pinillas Gómez, Cayetano Alonso Aparicio, Gumersido Clausin Moro, Teófilo Lozano Plaza, Teodoro González Gutiérrez, Vicente García Muñoz, Julián Baños Casado, Josefa Pascual, Julián Martín Llorente, Julián Rodríguez Torres, José Iglesias González, José Blanco Diez, Julián Gómez Alvarez, José Navamuel Soria, Demetrio Villegas Suazo, Deogracias Martín Boada, Dionisio Puente Prieto, Donato Vielva Rubio, Domitila García López, Dominica Seco Bravo Domingo Delgado Costana, Demetrio Rojo Gutiérrez, Inocencio González Ortega, Eduardo Fernández Fernández, Julia Diez Rojo, Félix Diez Diez, Pedro Cuevas Villegas, Perfecto Gómez Peña, Quintín González Salomón, Qüiterio Santos Calderón, Rafael Moreno García, Ricardo Ramos Revilla, Ricardo Pérez Linares, Rosario Ruiz García, Veremundo Valles Lorenzo, Vicente Gil Montiel, Vicente Jaimes Ortega, Valeriana Peña Pérez, Victorino Martínez Quintana, Vicente Santiago Puente, Valentín Bravo del Olmo, Irineo Simón Ilera, Ronán Larrea Martínez, José Antonio de la Hera, Tomasa Ruiz Mínguez, Higinio Revilla García, Ignacio Cerezo García, Inés Pascual, Ignacio Ruiz Gómez, Isidoro Martín Iglesias, Isidro Moreno Macho, Ignacio Rodríguez Alonso, Ildefonso Gutiérrez González, Ceferino García Bravo, Segundo Gutiérrez Muñoz, Francisca, Muñoz Estébanez, Faustina de la Iglesia Estébanez, Francisco Mediavilla Ruiz, Angel Zulaica Calleja, Tomasa Cabeza Martín, Césareo Santiago Pérez, José del Río Sánchez, Cilia García García, Manuel Calvo Fuente, Pablo Villada Gutiérrez, Saturnino Ramos Mancebo, Dolores Barrera, Claudio García Labrador, Constantino Gutiérrez Pérez, Ceferino Sánchez Muñoz, Claudio Roldán Unquera.

Cervera de Pisuerga 4 de Marzo de 1943.—*Isaac González Martín*.
—El Secretario, *Teodoro González*. 597

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción que le fué impuesta a Pedro Tejerina Arto, vecino de Barruelo de Santullán, en el expediente de Responsabilidades Políticas número 3 de 1939, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes y cesado todas las medidas precautorias contra el mismo decretadas.

Cervera de Pisuerga 5 de Marzo de 1943.—*Isaac González Martín*.
—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 607

Don Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Benigno Martín Bañuelos, en la causa número 59-1940 seguida por robo, en cuyo procedimiento por provi-

dencia de esta fecha se ha acordado sacar, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a dicho penado que a continuación se describen; para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y seis de Abril próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 3.º Que no existen títulos de propiedad; y que después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante, encontrándose las actuaciones de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

Un Prado en Villanueva de la Puerta, a la Meneja, de un cuarto carro de hierba o sean nueve áreas, linda Norte Luisa Manjón, Sur Mariano Martín, Este Fortunato Pérez y Oeste herederos de Franco López, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra en el mismo término, al sitio Mola o Valdeceño, de seis celemines, diez y ocho áreas, linda Norte y Sur arroyo, Este Brezal y Oeste linde y arroyo, tasado en veinte pesetas.

Un arado de mariposa, tasado en sesenta pesetas.

Una paleta de hacer arroyo, tasada en siete pesetas.

Un catre de madera, en medio uso, tasado en doce pesetas.

Cervera de Pisuerga 4 de Marzo de 1943. *Isaac González Martín*.
—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 609

Administración Municipal

Guaza de Campos

El Alcalde de referido Ayuntamiento.

Hace saber: Que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en la Riqueza Urbana presentarán relaciones duplicadas reintegradas en forma durante todo el mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos o cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda con el fin de proceder a formar el apéndice de amillaramiento para el año 1944.

En igual forma se admitirán relaciones en riqueza rústica catastrada sin limitación de plazo.

Guaza de Campos 6 de Marzo de 1943.—El Alcalde, *Virgilio Gil*. 621